

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR EMPRESARIAL Y DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA FUNDACION DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL LEGAL

PREAMBULO

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece en su artículo 16.2 que en los Estatutos se podrá prever la existencia de otros órganos de asistencia al Patronato.

Al amparo de lo dispuesto en la ley y en el artículo 26 y 27 de los Estatutos de la Fundación de la Inteligencia Artificial Legal (en adelante FIAL), que señala que “a propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo Asesor Empresarial y de Entidades Colaboradoras, las personas físicas o jurídicas interesadas en los fines de “FIAL” y que por su relevancia social y económica aconsejen ser incorporadas para ayudar a conseguir los fines de la fundación” se crea el Consejo Asesor Empresarial y de Entidades Colaboradoras (en adelante CAEEC).

Artículo 1. Objeto

El objeto del CAEEC es promover la interacción social de la Fundación FIAL mediante la colaboración con personas físicas y jurídicas del mundo empresarial, otras fundaciones, administraciones públicas y entidades de todo tipo.

Artículo 2. Misión

El CAEEC tiene como misión el asesoramiento al Patronato en las actividades y acciones que realiza, elaborando propuestas a iniciativa propia o a petición del patronato o de su presidencia.

Artículo 3. Copresidencia

La Presidencia del CAEEC será compartida por el Presidente de la Fundación y por un representante del CAEEC elegido por el propio Consejo (en adelante Copresidente).

El Copresidente del CAEEC será nombrado por el Patronato de la Fundación a propuesta del pleno de la Asamblea del CAEEC. Su nombramiento tendrá una duración de dos años prorrogable por otros dos a propuesta de la Asamblea y siempre que el Patronato así lo considere.

Artículo 4. Miembros

Podrán ser miembros del CAEEC las personas físicas o jurídicas que sean nombradas como tales por acuerdo del Patronato y cuya experiencia y/o trayectoria empresarial sean consideradas valiosas para alcanzar los fines del mismo.

Existirán tres grupos distintos de miembros que se denominarán: (a) Grupo A, (b) Grupo B y (c) Grupo C.

El cese como miembro del CAEEC se producirá: a petición del propio miembro, por decisión del Patronato de la Fundación en el caso de que el miembro deje de contribuir a alcanzar los fines de la Fundación o si muestra comportamientos contrarios a sus principios. En todo caso no se precisará de una motivación concreta para que el Patronato notifique su cese como miembro del Consejo, toda vez que es voluntad de FIAL ir renovando temporalmente a los miembros del Consejo con objeto de que exista una permanente actualización de aportaciones, puntos de vista y contribuciones, que en materia tecnológica es, necesariamente, continúa.

Se reconocerán como Miembros de Honor del CAEEC a aquellos miembros que hayan contribuido especialmente a la puesta en marcha y desarrollo de la Fundación FIAL.

Artículo 5. Asistencia a sesiones del Patronato

La presidencia de la Fundación podrá invitar a algún miembro o miembros del CAEEC a participar con voz y sin voto en las sesiones del Patronato, cuando así lo estime oportuno.

Artículo 6. Carácter gratuito del cargo

Los miembros del CAEEC desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de su función les ocasione.

Artículo 7. Representantes

Las personas jurídicas integrantes del CAEEC han de estar representadas en el mismo, de una manera estable, por la persona física que tenga su representación de acuerdo con las normas que la regulen, o por alguna otra persona física designada con esta finalidad por el órgano competente y que igualmente tenga plena capacidad de obrar y no esté inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos.

Artículo 8. Organos

El CAEEC tiene como órganos propios la Asamblea y el Comité Permanente que podrá crear para el análisis de cualquier proyecto y/o estudio que se le encomiende determinados grupos de trabajo.

Artículo 9. La Asamblea

La Asamblea es el máximo órgano del CAEEC. Compondrán la Asamblea todos los miembros del CAEEC.

La Asamblea tendrá como función principal aprobar las directrices generales y supervisar la actividad del CAEEC, revisar las iniciativas llevadas a cabo cada año y aprobar el plan de acción del año siguiente.

La Asamblea se reunirá al menos una vez al año.

Artículo 10. Convocatoria

Las Asambleas serán convocadas por uno de los copresidentes con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la celebración de la reunión. Podrán concurrir a la misma todos los miembros del CAEEC tanto de forma presencial como por medios telemáticos virtuales.

Artículo 11. Adopción de acuerdos

La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes y representados.

Artículo 12. Comité Permanente

Compondrán el Comité Permanente los siguientes miembros en función de sus cargos:

- La presidencia de la Fundación.
- La vicepresidencia de la Fundación
- La dirección general de la Fundación.
- La tesorería de la Fundación
- La secretaría de la Fundación.
- El Copresidente del CAEEC.
- Tres miembros elegidos por el Patronato de entre el CAEEC del Grupo A.
- Un miembro del Grupo B elegido de la misma forma.

La Comisión Permanente tendrá como función principal servir de mecanismo de comunicación entre la Fundación y los miembros del CAEEC.

Se reunirá al menos dos veces al año, para que pueda adoptar acuerdos deberá estar válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. Actas

El CAEEC llevará un libro de actas, que podrá ser virtual mediante la incorporación de todas las grabaciones sonoras o audiovisuales, y que deberá reflejar el contenido de las reuniones de la Asamblea y el Comité Permanente, bajo la supervisión del Secretario de la fundación y el visto bueno de uno de los copresidentes.

Artículo 14. Secretaría

El Secretario del Patronato actuará como Secretario del CAEEC en las reuniones del Comité Permanente y de la Asamblea.

Artículo 15. Propuesta de grupos de trabajo

El Comité Permanente podrá proponer la constitución de grupos de trabajo para su aprobación por el Patronato. La misión de los grupos de trabajo es la de estudiar las actividades, canalizar solicitudes y hacer propuestas para su aprobación por el Patronato, así como debatir aquellos aspectos que puedan resultar de interés para la Fundación.

Cada grupo de trabajo deberá estar compuesto al menos por dos miembros del Grupo A y uno del grupo B.

Los miembros de los grupos de trabajo estarán codirigidos por un miembro del Patronato y un miembro del CAEEC del Grupo A, y sus componentes podrán ser otros miembros del Patronato o del CAEEC.